



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral sobre el Programa de Voluntariado de Conocimiento de la Universidad Católica Andrés Bello

N°

2.89

El Rector, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad,

Considerando:

- Los avances relacionados con la sociedad del conocimiento, que plantean una diversidad de fuentes y formas de acceso al mismo, siendo necesario que las instituciones de educación superior creen plataformas que hagan posible su difusión y adquisición;
- La riqueza de los conocimientos disponibles en las organizaciones y en individuos que trabajan por cuenta propia, los cuales también necesitan hacerse explícitos y compartirse con otros actores sociales para contribuir con los procesos de transformación social;
- El alcance de los procesos de responsabilidad social universitaria, que invita a las instituciones de educación superior a diseñar y ejecutar programas diversos de extensión social y voluntariado, siendo que una de las fórmulas posibles guarda relación con los propios procesos medulares de docencia, en la medida en que invita a miembros de su propia comunidad o miembros externos a sumarse a iniciativas que permiten compartir conocimientos con otros;

dicta el siguiente:

DECRETO RECTORAL SOBRE EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE CONOCIMIENTO

Sobre el alcance y propósito general del programa

Artículo 1°.- El Programa de Voluntariado de Conocimiento constituye una plataforma de intercambio de conocimientos entre expertos (miembros de la UCAB, miembros de organizaciones aliadas o independientes) y receptores de la sociedad (dentro o fuera de la UCAB) en diferentes áreas de conocimiento, con el único objetivo de hacer aportes que contribuyan

con la mejora de las capacidades técnicas y profesionales para el desarrollo de la sociedad.

Artículo 2°.- El Programa tendrá un carácter multidireccional:

- Modalidad de afuera hacia adentro: los expertos interesados en compartir el conocimiento se encuentran fuera de la UCAB (no son docentes o trabajadores de la misma) y tienen el interés de poner ese conocimiento a disposición de la universidad (sus unidades curriculares, profesores y estudiantes) mediante fórmulas abiertas no asociadas a su propia actividad laboral.
- Modalidad de afuera hacia afuera: los expertos interesados en compartir el conocimiento se encuentran fuera de la UCAB (no son docentes o trabajadores de la misma) y tienen el interés de poner ese conocimiento a disposición de cualquier individuo interesado que no forma parte de la UCAB, dentro o fuera del país.
- Modalidad de adentro hacia afuera: los expertos interesados en compartir el conocimiento se encuentran dentro de la universidad (son docentes de pregrado, postgrado o extensión académica o profesionales o técnicos responsables de algunas funciones en la institución) y tienen el interés de poner su conocimiento a disposición de cualquier individuo interesado que no forma parte de la UCAB, dentro o fuera del país.
- Modalidad de adentro hacia adentro: los expertos interesados en compartir el conocimiento se encuentran dentro de la universidad (son docentes de pregrado, postgrado o extensión académica o profesionales o técnicos responsables de algunas funciones en la institución) y tienen el interés de poner su conocimiento a disposición de la universidad (sus unidades curriculares, profesores y estudiantes) mediante fórmulas abiertas no asociadas a su propia actividad laboral.

Artículo 3°.- Los recursos producidos en el marco del Programa tendrán prioritariamente formato digital, para garantizar una mayor y mejor difusión y alcance y serán ofrecidos mediante las plataformas dispuestas por la UCAB para estos



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral sobre el Programa de Voluntariado de Conocimiento de la Universidad Católica Andrés Bello

N°

2.89

fin. Los contenidos podrán ser variados e incluir charlas de carácter teórico o técnico, análisis de casos o experiencias, ideas relacionadas con buenas prácticas, etc.

Podrán ser consideradas fórmulas presenciales de voluntariado siempre que se prevean los aspectos logísticos que hagan factible su desarrollo, respetando las normas generales dispuestas en este Decreto.

Artículo 4°.- Los acuerdos para la participación como voluntario se efectuarán con los expertos personas naturales interesadas, sin embargo, podrán establecerse convenios con organizaciones que contribuyan con los esfuerzos más estructurales de identificación y promoción del Programa entre sus miembros y que también contribuyan con la articulación de los programas propios de responsabilidad social de dichas organizaciones.

En el caso en que existan convenios con organizaciones la UCAB será responsable de emitir reportes específicos con los resultados, considerando los recursos relacionados con los voluntarios miembros de dichas organizaciones.

Sobre las responsabilidades asociadas a la gestión del Programa

Artículo 5°.- El Programa será gestionado por el Secretariado de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones a través del Centro Internacional de Actualización Profesional (CIAP). El CIAP será responsable de los procesos de establecimiento de convenios, aprobación y afiliación de voluntarios, desarrollo de recursos y evaluación de resultados.

Artículo 6°.- El Centro de Estudios en Línea será responsable de los procesos de virtualización de los recursos en el marco de sus políticas y métodos, considerando la necesaria interacción con los voluntarios en el marco del instructivo diseñado especialmente para este propósito.

Artículo 7°.- El Secretariado de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones mantendrá comunicación permanente con la Dirección General de Extensión Social para el reporte de los resultados como parte de las labores de extensión social de la institución. La información a reportar incluirá: cantidad de organizaciones aliadas, cantidad de voluntarios, cantidad de usuarios cursantes de los programas de formación, número de certificaciones emitidas, entre otras variables.

Sobre algunos aspectos logísticos y de gestión relacionados con la ejecución del programa

Artículo 8°.- La UCAB conformará una base de datos de voluntarios, para lo cual dispondrá de un mecanismo para la postulación y registro. Los voluntarios completarán un acuerdo de adhesión al programa mediante el cual aceptan el conjunto de condiciones asociadas a su desarrollo.

El Secretariado de Extensión y Vinculación con las Organizaciones realizará acciones orientadas a la difusión del catálogo de recursos asociados al Programa para que puedan ser aprovechados por todos los actores, dentro o fuera de la institución. Estos recursos se constituyen como una fuente complementaria de conocimiento que puede nutrir las labores de los docentes en pregrado, postgrado o extensión académica.

Artículo 9°.- La UCAB será responsable de hacer una evaluación del perfil de los voluntarios interesados para decidir sobre su admisión al programa, así como será responsable de la calidad de los recursos que se produzcan.

Sólo formarán parte del voluntariado y recibirán una carta o certificado que los acredite como miembros, aquellos quienes efectivamente desarrollen al menos un recurso anual.

Artículo 10°.- Todos los recursos que se deriven de acuerdos con organizaciones (personas jurídicas) llevarán el logo de la UCAB y de la institución aliada; de las misma forma se hará en



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral sobre el Programa de Voluntariado de Conocimiento de la Universidad Católica Andrés Bello

N°

2.89

las certificaciones que se emitan en el caso en que sea solicitadas por los usuarios en el marco de las políticas de la universidad.

Las organizaciones aliadas podrán emplear los medios complementarios que consideren pertinentes para la difusión de estos recursos y sus resultados, así como podrán diseñar sus propios mecanismos de reconocimiento de estas contribuciones para sus miembros.

Artículo 11°.- Los recursos en el marco del Programa serán ofrecidos de manera abierta y gratuita, pero se cobrará por la emisión del certificado en el caso en que se solicite, cumpliendo con las pautas definidas por el Vicerrectorado Administrativo de la UCAB.

Los recursos obtenidos por la emisión de certificaciones serán destinados a los programas de becas de la universidad y no se contemplará ninguna forma de compensación para los voluntarios o las organizaciones aliadas.

Artículo 12°.- Los voluntarios conservarán los derechos morales sobre los recursos producidos y su autoría será señalada expresamente en los mismos.

Dado, firmado y sellado en la sede del Rectorado, en Caracas, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

José Francisco Juárez
Rector (E)